

Eng. do Rey. Anão.

de 1751

Autores N. 45

Sobre petição do Sr. Alvar. Ton. de Pareda
e D.ª Elvira Pacheco ou mugez nua-
mã. 8. quatro de subro. e Curo de
nuaça imporia. sobre a Casa que poutem
auso de epistula vanto =

1845

50-AD

CAS:35

DOC:1

Fol:07+carátula

1751

9
v
en el santo oficio de la Inguición de la Ciudad de los
Reyes en Vintay Cinco días del mes de febr: de mill e setecientos
e noventa e cinco años, estando el santo Inguición
D. D. Matheo de Almarguizar, en la Ciudad de la maná-
na, otorgando vnto los autos que se siguen en este santo
oficio de Concilio de acuchidones de la Audiencia de Leon-
chauca, y el pedimento

P^{da} In 8 de febr. de 1752
J. C. Bruguera

N. L. S.

4

La D^{na} Antonia Pacheco, mujer h^{ra} de Dⁿ Manuel
Ignacio de Rueda, con su consentimiento y licencia,
parece ante N. S. en la mejor forma de d^o. y d^os, que en
la Calle que va del Espíritu Santo para Monreale
tenge una Casa propia labrada de nuevo despues de el
temblor, cuya Area ocupa dos mill seiscientas eⁿ ta
y seis varas quadradas que al precio de quatro p. segun
la distancia de la Calle valen nueve mill veinte y qua
tro p. y su nueva fabrica llega en latasacion de San
to Rosales y No. Alarife, a quinze mill ciento y
p. como parece dela que presento, con la sp^{ia}. de con
en que consta su asminio, de libras am^o de S. Luis
chees m^o. padre, de quien soy unica heredera como pa
ce de su Testam^o; sobre la qual necesito Cinco mill p. por
los que ofrezco pagar en quatro por ciento; y no puese
dudarse de su seguridad quando el Area pasa co
nueve mill p. en su intrinseco valor, y solo tiene qua
tro mill p. impuestos pertenecientes a una Capellan^{ia}
que se tiene el Dⁿ. J^ohⁿ Portas, pagando sus re d^os.

al tres por ciento dezpues de la renta del Templo. segun
do que uno, y otro como care en el valor del Area, y
quedaria toda la fabrica, en guaa de los reditos, y
hallan esse en las Casas de este Tribunal dineros
para efecto de imponer.

A. C. S. p. as. y sup. que oviendo por demostrada la
Spia. de renta, Testam. y Casazion, resu-
mandax que del dinero destinados a imponer, sea
neziente al D. fisco, o Patronos, y de deni lo
cinco mill p. al Censo redimible, con la obligacion
de pagar el quatro por ciento, p. as. justicia, y su
a Dios, y esta. I que la finca adiene otro
Censo, obligacion, ni Hipoteca, que la afezida H.

Man. Donaxio de P. a Antonia
Queda Pacheco

Enna por cho. Inquidax, mando dar Tra-
al clempromozual-

En la Ciudad de los Reyes en dia de febrero
de mil seiscientos cincuenta y ocho

En la

En la Ciudad de los Reyes en dia de febrero
de mil seiscientos cincuenta y ocho
infrauanto Senor. notifi que e hize

saue el Decreto antecedente al Nro
toñ Gen. J. Utan. de Naxbuz enuipen

mp
Vingph de Haucua de napag
y Nio

Q

Se. M. J. M. J. M. J.

El Receptor gral de este oficio Respondiendo
al traslado del escrito en que D. Antonia Pacheco
pide se le den cinco mil p. a censo sobre su
Casa: digo que por lo que hay a la finca es apta
para recibir el gravamen, siendo el solar Valioso
por lo Crecido de su Mensura y con el Aumento
de la nueva Fabrica y solo halla el incombent.
de tener quatro mil p. a favor de otro censo
lo que no es combent. al Tribunal; por lo que
se puede recargar a este, interiniendo Omission
de q. del sepellan en cobrar y negligencia de
Da-los deudores en satisfacer, de q. se el tira ser me
cero el Receptor a examinar el estado en que
se hallaba el censo anterior para asegurar el
seg. por lo q. allanandore la Dra. D. Antonia a
recibir los nueve mil p. aplicando los quatro
mil de ellos a la subrogacion del otro, cerrand
el incombent, siendo el Tribunal por sus Intereses
al unico acreedor portanto

A V. pido p. q. se acuerda mandar q. de este escrito
se de traslado a la Dra. D. Ant. para q. allanan
dore a haver la Dra. subrogacion si lo tubiere
por combeniente se lleva el negocio a Junta
de h. donde toca su Resolucion pido su V. se

Man. de Max. de

Valderrama

Vista p. oho. J. Inguiritor mando dar tras

do

à D.^a Antonia Pacheco =

Joseph de Blascurunaga
C. 210

En la Cui.^a del Rey en doce dias del mes de
Agosto de mill setecientos Cinquenta y uno, notifíque
é hizo saber el tra.^{do} mandado en el Decreto
antec.^{te} à D.^a Antonia Pacheco en su pen.^a

Joseph de Blascurunaga
C. 210

(9)

De. en 17 de Feb. de 1722

Don Juan de Guzman

M. J. C.

Da

Antonia Pacheco mujer leg. de Daniel
Ignacio de Queta, sus pendencias abstractas al
Escrito del Excmo. Sr. D. D. que desde luego me alba-
no acazo en nueve mil p. los cinco mil para im-
posicion acazo, y los quatro mil p. para subrogacion en
haya de la Capellanía impuesta sobre la Casa de
en posesion, por tanto.

Recibido a la
de Hacienda

Y por lo que se me entreguen los nueve
mil p. para la imposicion y subrogacion, suplico
a V. M. que se acuerde que sea para.

Indulgencia

Antonia
Pacheco

Man. Ignacio de Queta

Se

Tras por el Sr. D. D. mandando que este capitulo
entre vellido a la Casa de Hacienda, y lo
tributo

Suplico a V. M. que se acuerde que sea para

Se

Por. en 16. de Feb. de 1751

En Comandado

M. J. H. J. P.

Christobal de Burgos Maestro de Obras Manife
en Cumplimiento de lo mandado por V. S. pare que
Canocera Tacara de Doña Antonia Pacheco paraben
Suelto del suelo bala nuevemil pesos y dîgo que
segun la medida del Maestro Santiago Morales y los
brazos que saca que son dos mil doscientos Cinqüenta
y seis brazos planos quadrados de queno ay duda en
que los ay los que balaen nueve mil y benti quatro pe
sos. encaso que el sitio notabiera ~~de~~ de feito algu
no. Siendo así queno tiene de frente mas que dies y
seis brazos y cinco palmos y de fondo tiene Ciento y dies
y siete brazos motivo de que lo interior de adentro no queda
bala labara lo mismo que bala esta el fondo de los setenta
brazos y aunque esciento quello restante de subondo corres
ponde ala otra Calle en un mismo paralelo para labalar
y tener fondo Competente para poder fabricar dos casas
una acada Calle y entonces queda el de feito de la una
quedara sin Aequia y la otra Con la ymperfeccion de
que darle en el patio ala entrada de la calle atrabe
pando de Canto acanto motivo suficiente de no bala
labara de sitio ynterior lo que bala el principal on este
Supuesto lo que bala el suelo son siete mil novecientos
setenta y ocho pesos amil real pauer y entender sin
agravio de partes en fe desta Señal de cruz en que me
afirmo Ratifico y firmo Lima y febrero 16 de 1751

Christobal de Burgos

Porque con lo
claro

Pia. en 26. de Agosto de 1794

V. Amiguébar

N. I.

La

Antonia Pacheco mujer ^{leg.} de D. Manuel
Ignacio de Rueda, digo que por el Secretario
de este Tribunal se me hizo saber la determina-
cion de la Junta en que se mandó se me entregasen
diez y ocho mil p. los quatro mil para la nueva imposicion,
y los otros quatro para subrogar en lugar de la Ca-
pellania impuesta sobre mi Casa; y respecto de
estas cosas puse en los autos el interin de
imposicion.

A. C. S. sup. se hizo demanda se me entreguen de los
diez y ocho mil p. los quatro mil p. y los otros quatro que
den tanto que los xere quien pree la dha. Ca-
pellania que sea justicia &c.

Man. Ignacio de Rueda

Antonia Pacheco

Vina por dho V. Inguenda, mando que a estas
partes vele trasuen los ochomil p. que pree
en conform. Vela determinado en la Junta

A Masimela de San y grande...
p^a de el mandam^{to} de suario, p^{ro} Rabuico



[Signature]
C. Rio

en la Ciu. de San. Leyu en San. de mi y año...
causa lo mandado en el auto de arado y...
minado en la Santa de San. que se...
a p^{ro} San. p^{ro} de suaria en su p^{ro} =

[Signature]
C. Rio

en la Ciu. de San. Leyu en San. de mi y año...
oras de San. de mi y año...
trai de San. de mi y año...
C. Rio

[Signature]
C. Rio

Dep. de San. de mi y año

pagaron los deos
guetaro en la Ciu. de San. con
tracere Chiquilins